Educación

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

RESOLUCIÓN No. 0 4 2 1 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, Decreto 4791 de 2008, Ley 1075 de 2015, Decreto 012 de 2004, Decreto 187 del 15 junio 2021, Decreto N° 002 de fecha 02 de enero de 2026 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 67 señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

2. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, éste convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con las entidades señaladas en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, y se celebran de acuerdo a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, teniendo en cuenta los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional en donde dice "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" igualmente se observara el deber de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades establecidos en la ley 80 de 1993 teniendo en cuenta que se pretende suscribir convenio de asociación. El máximo tribunal de lo Contencioso Administrativo en sentencia del 3 de abril 2020, con ponencia del magistrado RAMIRO PAZOS GUERRERO consagró: En contraste, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 no supone la entrega de dineros al particular para que este desarrolle sus actividades, sino que el Estado busca cumplir un fin o función que les son propios y para ello se apoya en las gestiones y aportes que los particulares puedan brindarles. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 24 de febrero de 2005, exp. 1626, C.P. Gloria Duque Hernández, A.V. Gustavo Aponte Santos: La circunstancia de remitir al artículo 355 de la Constitución, no significa que se debe aplicar inexorablemente el decreto reglamentario especial 777 de 1992, pues en este caso, es evidente que el convenio de asociación celebrado entre una persona jurídica y una entidad pública, para el desarrollo conjunto de programas y actividades de ésta, con estipulación de aportes a cargo de cada una y obligaciones recíprocas, se sale del esquema del mencionado decreto. (...) En síntesis, mi observación va dirigida a que cuando el Concepto toca el artículo 96 de la ley 489 de 1998, traslada directamente los criterios establecidos por el decreto 777 de 1992 a la hipóstasis del convenio de asociación prevista en dicho artículo, lo cual a mi juicio, no es procedente, debido a que éste contempla una clase de convenio que no se compagina con los aludidos criterios, ya que se trata de un contrato oneroso y destinado esencialmente a desarrollar programas y actividades de la entidad pública. Consecuente con lo anterior, existe una forma de convenio diferente al establecido en el decreto 777 de 1992, derogado por el decreto 092 de 2017, el cual permite señalar que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, da viabilidad a celebrar contratos con entidades con ánimo de lucro, dando aplicación a las normas generales de contratación y no a las de la actual normatividad sobre convenios con las denominadas ESAL.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo donde se justifique la modalidad de contratación.

4. Que se hace necesario suscribir un convenio de asociación entre una entidad de naturaleza pública y una institución educativa, a fin de desarrollar el siguiente objeto: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE A 2026 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR BECAS CON INCLUSION, COMO UNA FUERZA

TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER..

5. Acorde con lo precedente, la administración Distrital, comprometida con sus cometidos constitucionales y legales y previa verificación en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital priorizo en el **PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 -2027**, dentro del programa denominado **CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, cuyo objetivo es Fomentar el mejoramiento y aseguramiento de la calidad de la Educación Superior o Terciaria, a través del diseño, formulación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias enfocadas al acceso, cobertura, permanencia, pertinencia y graduación, investigación, innovación, evaluación y financiamiento, además de garantizar el seguimiento, inspección, vigilancia, reconocimiento, fortalecimiento académico, administrativo y de gestión del sector Educación a nivel nacional e internacional, dentro de la línea estratégica LINEA 1, INCLUSIÓN, IGUALDAD Y EQUIDAD, la cual tiene como objetivo garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. El Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja pretende, además, hacer pertinente la educación para la Cuarta Revolución Industrial, dentro del proyecto denominado "APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR BECAS CON INCLUSIÓN, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER", la meta de resultado afectada con el plan de desarrollo consiste en Aumentar a 5.000 el número de becas entregadas a personas del sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja y contempla la posibilidad de celebrar convenios con universidades o instituciones de educación superior de otras regiones que permitan la ampliación de la oferta en educación superior con que cuenta el Distrito actualmente. Proyecto que se encuentra en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Distrital con el BPPID 20240680810082 y BPIN 2024680810083, El Proyecto se encuentra enmarcado dentro del "Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 – 2027"; certificado y actualizado a los Dieciséis (16) días del mes de enero de 2026 y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. Que las partes que suscribirán el convenio de asociación, son EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, entidad pública del orden distrital y la CENTRO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO- CEDEHUS que Es una institución educativa de educación técnica creada en Barrancabermeja, en el año de 1997 fundada como alternativa de educación para satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad de Barrancabermeja , hoy bajo la Resolución de aprobación N° 0669 del 13 de mayo de 2022 expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Barrancabermeja, es una institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con mas de 25 años de experiencia en la capacitación y formación del Recurso Humano, en el área de la salud y otras áreas, con amplia cobertura para todos los niveles socioeconómicos del Magdalena Medio y del país , y cuentan con mas de 1800 egresados que con su alto desempeño en la atención del servicio de salud al usuario, familia y colectivo en las diferentes instituciones han posicionado ya la institución y le han dado dado el reconocimiento, que hoy mantiene a nivel local, regional y nacional., con el fin desarrollar el proyecto denominado **APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR BECAS CON INCLUSIÓN, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**.

7. Que el presupuesto determinado para la ejecución del convenio de asociación asciende a la suma de: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (132.016.460,00),** de los cuales el **APORTE DE LA INSTITUCIÓN** asciende a la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (41.077.506,00)** y el aporte del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** a la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (90.938.954,00),** a fin de lograr cumplir el objeto del convenio y sus alcances.

8. Que los estudios previos que soportan la contratación del mencionado objeto podrán ser consultados en la Secretaría de Educación, en la Secretaría Jurídica de entidad y/o en la plataforma de secop II.

Continuación de la Resolución No. 0421 DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

9. Que compete a los Distritos, administrar y distribuir los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones y los recursos propios, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la ley.

En mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,**

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio de asociación entre el Distrito de Barrancabermeja y la **CENTRO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO- CEDEHUS,** identificada con el **NIT 829000709-0,** representado(a) para efectos del presente convenio por Sra. MARIA FARIDES MARTINEZ RUIZ, cuyo objeto contractual es: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE A 2026 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR BECAS CON INCLUSION, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio a suscribir tiene como valor la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (132.016.460,00)**, de los cuales el **APORTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** asciende a la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (41.077.506,00) ,** y el aporte total del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** a la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (90.938.954,00),** a fin de lograr cumplir el objeto del convenio y sus alcances.

ARTICULO TERCERO: Los estudios previos correspondientes a la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** y **CENTRO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO- CEDEHUS,** podrán ser consultados en secretaria de Educación, en la secretaria Jurídica de la Entidad y en la plataforma de Secop II.

ARTICULO CUARTO. – La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición.

Dada en Barrancabermeja, a los 26 ENE 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO SUAREZ SUAREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL Decreto 484 de 2025

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	*FIRMA*	*FECHA*
Elaboró:	JUAN CAMILO SARMIENTO Abogado BECAS S.E. D		Enero 2026.
Reviso:	Apoyo a la Supervisión Técnica del Programa de BECAS JHON FREDDY RODRIGUEZ QUIÑONEZ		Enero 2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			